



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.680.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 256589/3 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07441-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 28 de febrero de 2013 la Municipalidad de Rafaela suscribió un Convenio de adhesión con la Nación Argentina, representada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios III (PROMEBA III); ratificándose el mismo en todos sus términos mediante Decreto Municipal N° 37762.-

Que dicho Convenio compromete a las partes integrantes a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la implementación de PROMEBA III. con el fin de promover mejoras en los barrios más carenciados de la ciudad, no sólo en aspectos físicos de infraestructura sino en lo que hace a servicios y a construcción de espacios públicos, contribución que favorecerá la integración de familias y personas en lo que respecta al crecimiento del barrio.

Que el 17 de abril de 2013 se presentó ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el dictamen de viabilidad y la documentación que acredita el mismo, para ejecutar obras en los barrios Monseñor Zazpe y Virgen del Rosario, obteniéndose la Declaración de Viabilidad el 06 de mayo de 2013.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4608 se refrenda el Decreto Ratificatorio N° 37762 del Convenio Marco suscripto en fecha 28 de febrero de 2013 y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la Construcción de un Centro de Salud en el barrio Virgen del Rosario entre otras obras.

Que mediante Decreto Municipal N° 38829 se dispuso la ejecución de la Obra del Centro de Salud para el barrio Virgen del Rosario y el respectivo llamado a Licitación Pública para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para tal fin.

Que la ejecución de la construcción del Centro de Salud del barrio Virgen del Rosario fue adjudicada mediante Decreto N° 39058 a la Firma B.G.S. CONSTRUCTORA S.A..

Que a través de la construcción de este Centro de Salud el municipio local propone dar respuestas a los vecinos de este sector, no solo estrictamente desde lo sanitario sino también desde lo urbanístico, garantizando la accesibilidad como así también la integración de actividades sociosanitarias y educativas.

Que para poder llevar a cabo las propuestas antes mencionadas se ha planificado que dicho Centro de Salud (CAPS) contará con un espacio destinado a consultorio de atención médica con el desempeño de un Médico Generalista, un consultorio de atención odontológica con el desempeño de un Odontólogo, un área de Enfermería, un área administrativa, un área de farmacia para la entrega de

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

medicamentos y un área social destinada al equipo territorial conformada por Psicólogo, Trabajador social y Agente territorial.

Que este CAPS funcionará en forma integrada dentro del Sistema Local de Salud, desarrollándose las actividades sanitarias dentro de la Red de Atención Pública bajo la Dirección Técnica del S.A.M.Co. "Dr. Jaime Ferré" con provisión de equipamiento e insumos a cargo del mismo.

Que la totalidad del personal que desempeñe tareas en el ámbito del Centro de Salud del barrio Virgen del Rosario, es provista por la Municipalidad de Rafaela, bajo la modalidad que la misma se rige.

Que estarán a cargo de la Municipalidad de Rafaela los gastos de funcionamiento; tales como servicios (agua, energía eléctrica, telefonía, conectividad de internet); mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Créase el Centro de Atención Primaria para la Salud en el barrio Virgen del Rosario de la ciudad de Rafaela; con el objetivo de preservar y restablecer la salud del individuo, la familia y la comunidad mediante acciones de promoción, prevención, curación y rehabilitación, reforzando la capacidad resolutoria de unidades de primer nivel de atención.-

**Art. 2º)** El Centro de Salud del barrio Virgen del Rosario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- \*Integrar y elaborar el Diagnóstico de Salud Local del área de influencia.
- \*Formular el Programa Anual de trabajo del CAPS, basado en la problemática y necesidades detectadas en el Diagnóstico Local de Salud del área de influencia, así como difundir entre el personal, la normatividad para su operación.
- \*Apegarse a la documentación oficial para la atención médica familiar, relacionada con las actividades y procedimientos que debe llevar a cabo el Equipo Básico de APS, en su área de trabajo y con la población de su responsabilidad.
- \*Impulsar la participación comunitaria en su ámbito territorial y promover la formación de una Mesa de Gestión Local de Salud y establecer un seguimiento de acciones.
- \*Desarrollar acciones de educación activa y participativa para la salud de la población y fomentar el autocuidado de la salud individual y familiar.
- \*Operar el Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica e informar sobre la frecuencia, distribución de riesgo y daños a la salud en la población de su área de influencia.
- \*Proporcionar servicios de atención médica general, psicológica, nutrición, odontología y enfermería, con enfoque de riesgo, mediante acciones de promoción,



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

prevención, asistencia, curación, rehabilitación y seguimiento de casos en consulta externa, como así también atención de urgencia cuando resulte oportuno.

\*Desarrollarse como centro de capacitación continua interna y externa de su personal en materia de servicios de salud y a la población con enfoque preventivo.

\*Gestionar la suficiencia de insumos para el desarrollo de las actividades.

**Art. 3º)** El Centro de Salud del barrio Virgen del Rosario contará con las siguientes dependencias:

- Consultorio Médico
- Consultorio Odontología
- Área de Enfermería
- Área Administrativa
- Área de Farmacia
- Área de Equipo Territorial.-

**Art. 4º)** El Centro de Salud Virgen de Rosario funcionará en forma integrada con el sistema local de salud, desarrollando las actividades sanitarias dentro de la Red de Atención Pública bajo la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Salud o la que la reemplace del municipio local, en coordinación con la Dirección Técnica del S.A.M.Co. "Dr. Jaime Ferré; con la provisión del equipamiento necesario para todas las áreas de atención e insumos a cargo del mismo, a cuyos fines se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y suscribir el pertinente Acta Acuerdo con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.-

**Art. 5º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las erogaciones necesarias a los fines de afrontar los gastos de funcionamiento; tales como servicios (agua, energía eléctrica, telefonía, conectividad de internet) y mantenimiento y limpiezas de las instalaciones, como así también la totalidad del personal que desempeñe tareas en este ámbito.-

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA,** a los veintiséis días/  
del mes de junio de dos mil //////  
catorce.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela